

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Servicios Municipales

Prestación unificada mediante Coordinación y Delegación de Facultades de Contenedores soterrados de Navas de San Juan. BOP-2020-1243

Modificación de la Prestación unificada mediante Coordinación y Delegación de Facultades de Prestación del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable en alta del Ayuntamiento de La Puerta de Segura. BOP-2020-1244

Secretaría General

Suspensión de los plazos de los procedimientos administrativos tramitados por la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2020-1246

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Aprobación del padrón de la Tasa de Suministro de Agua, Saneamiento y Recogida Domiciliaria de Basura, correspondiente al primer bimestre del año 2020. BOP-2020-1045

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación del Padrón de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de enero de 2.020. BOP-2020-1228

Aprobación del Padrón de la Casa Hogar, correspondiente al mes de febrero de 2.020. BOP-2020-1229

Aprobación del Padrón del Comedor del Centro Ocupacional, correspondiente al mes de febrero 2.020. BOP-2020-1230

Aprobación del Padrón de la Escuela Infantil correspondiente al mes de febrero de 2.020. BOP-2020-1231

Aprobación del Padrón del Mercado, correspondiente al mes de febrero 2.020. BOP-2020-1232

Aprobación del Padrón OVP puestos del Mercadillo correspondiente al mes de febrero de 2.020. BOP-2020-1242

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Delegación especial para celebración de matrimonio civil. BOP-2020-1062

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación de las listas cobratorias de las Escuelas Municipales de Idiomas, correspondientes al primer trimestre de 2020. BOP-2020-1058

Aprobación de las listas cobratorias de las Escuelas Deportivas Municipales, correspondientes al primer trimestre de 2020. BOP-2020-1059

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

Aprobación inicial de la solicitud de desvío de camino público. BOP-2020-1047

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación y prórroga del Convenio ZR-1. BOP-2020-1063

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

Nombramiento del Concejal, don Juan Diego Requena Ruiz, representante en ASODECO. BOP-2020-1239

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Saneamiento. BOP-2020-1240

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable. BOP-2020-1241

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte.: AT. 27/2019. BOP-2020-990

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Notificación de Auto. Procedimiento 227/2019. Ejecución de títulos judiciales núm. 18/2020. BOP-2020-1072

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 6 DE GRANADA

Cédula de citación a Jara División S.L., Francisco José Suárez Díaz, Compañía Regional de Autoservicios S.A., Perfumevip S.L. y Senseperfum S.L. Procedimiento Ordinario 101/2020. BOP-2020-1071

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 24/2019. BOP-2020-1073

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Convocatoria del cargo de Juez de Paz sustituto de Siles (Jaén). BOP-2020-1074

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Marimingo Peralta, de Úbeda (Jaén).

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de abril de 2020. BOP-2020-1044

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2020/1243 *Prestación unificada mediante Coordinación y Delegación de Facultades de Contenedores soterrados de Navas de San Juan.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo de 2020, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Navas de San Juan de fecha 21 de enero 2020, la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de facultades de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de contenedores soterrados, del referido Ayuntamiento a la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 17 de marzo de 2020.- La Diputada Delegada de Servicios Municipales, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2020/1244 *Modificación de la Prestación unificada mediante Coordinación y Delegación de Facultades de Prestación del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable en alta del Ayuntamiento de La Puerta de Segura.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo de 2020, adoptó el acuerdo de aceptación de la modificación del acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de La Puerta de Segura a la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el acuerdo adoptado por el referido Ayuntamiento, el día 23 de diciembre de 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 17 de marzo de 2020.- La Diputada-Delegada de Servicios Municipales, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

2020/1246 *Suspensión de los plazos de los procedimientos administrativos tramitados por la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

La Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 14 de marzo) modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, dispone lo siguiente:

“Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.
2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.
5. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.
6. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de

declaraciones y autoliquidaciones tributarias.”

En base a lo anterior, *desde el día 14 de marzo de 2020 los plazos de los procedimientos administrativos tramitados por esta Diputación Provincial se encuentran suspendidos, a excepción de los plazos tributarios que se encuentran sujetos a su normativa especial.*

El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 19 de marzo de 2020.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2020/1045 *Aprobación del padrón de la Tasa de Suministro de Agua, Saneamiento y Recogida Domiciliaria de Basura, correspondiente al primer bimestre del año 2020.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, (Jaén).

Hace saber:

Que por el Alcalde de este Ayuntamiento ha sido aprobada, mediante DECRETO N.º 2020/144, los siguientes padrones correspondientes al ejercicio 2.020:

Tasa por suministro de Agua, Saneamiento y Recogida Domiciliaria de Basura del municipio de Alcaudete, correspondiente al 1º bimestre del año 2.020.

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Ayuntamiento de Alcaudete, sito en calle Plaza 28 de febrero nº 1, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra estos padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art.14.2 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntaria será desde el día 9 de marzo de 2020 al día 11 de mayo de 2020. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su, caso las costas que se produzcan.

Los recibos se podrán abonar en la entidad UNICAJA, BANCO POPULAR, MARE NOSTRUM, CAJA RURAL, CAJASUR, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda

Los recibos cuyos titulares tenga realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaudete, a 05 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/1228 *Aprobación del Padrón de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de enero de 2.020.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 17/03/2.020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos AYUDA A DOMICILIO ENERO 2.020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General

de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 18 de marzo de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/1229 *Aprobación del Padrón de la Casa Hogar, correspondiente al mes de febrero de 2.020.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 17/03/2.020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos CASA HOGAR FEBRERO 2.020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General

de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 18 de marzo de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, **MARÍA DOLORES MARÍN TORRES**.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/1230 *Aprobación del Padrón del Comedor del Centro Ocupacional, correspondiente al mes de febrero 2.020.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 17/03/2.020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos COMEDOR CENTRO OCUPACIONAL FEBRERO 2.020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.

- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se

produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 18 de marzo de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/1231 *Aprobación del Padrón de la Escuela Infantil correspondiente al mes de febrero de 2.020.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 17/03/2.020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos ESCUELA INFANTIL FEBRERO 2.020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- .
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General

de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 18 de marzo de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/1232 *Aprobación del Padrón del Mercado, correspondiente al mes de febrero 2.020.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 17/03/2.020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos MERCADO FEBRERO 2.020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 18 de marzo de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/1242 *Aprobación del Padrón OVP puestos del Mercadillo correspondiente al mes de febrero de 2.020.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 18/03/2.020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos OVP PUESTOS MERCADILLO FEBRERO 2.020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se

produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 18 de marzo de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2020/1062 *Delegación especial para celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén, (Jaén).

Hace saber:

Que en el día de la fecha ha tenido a bien dictar el siguiente:

“DECRETO.- En uso de las facultades conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 51 del Código Civil, esta Alcaldía

RESUELVE:

1º.- Conceder al Concejal don Manuel Rodríguez Lendínez, la Delegación especial para la celebración de matrimonio civil, entre don Pedro Delegado Plana y doña Laura Perales Molina, que tendrá lugar el día 25 de abril de 2020 a las 12,30 horas en la terraza de la Discoteca Seven.

2º.- Dar traslado de la presente Resolución al Concejal, dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y procedase a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente don Luis Mariano Camacho Núñez en Bailén, en la fecha más abajo referenciada digitalmente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 05 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2020/1058 *Aprobación de las listas cobratorias de las Escuelas Municipales de Idiomas, correspondientes al primer trimestre de 2020.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huelma, (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2020, se han aprobado las listas cobratorias de los conceptos de Escuelas Municipales de Idiomas, correspondientes al primer trimestre del año 2020.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

El plazo de ingreso en período voluntario será único, se extenderá hasta el día 5-04-2020, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad o en la Casa de la Juventud dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, iniciándose los trámites a que se refiere el artículo 67 del Decreto 120/91, de 1 de junio.

Huelma, a 05 de marzo de 2020.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2020/1059 *Aprobación de las listas cobratorias de las Escuelas Deportivas Municipales, correspondientes al primer trimestre de 2020.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma, (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2020, se han aprobado las listas cobratorias de los conceptos de Escuelas Municipales de Deportes, correspondientes al primer trimestre del año 2020.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

El plazo de ingreso en período voluntario será único, se extenderá hasta el día 5-04-2020, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad o en la Casa de la Juventud dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, iniciándose los trámites a que se refiere el artículo 67 del Decreto 120/91, de 1 de junio.

Huelma, a 05 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2020/1047 *Aprobación inicial de la solicitud de desvío de camino público.*

Anuncio

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela, (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2020 se ha aprobado admitir a trámite la solicitud de doña Eva Yolanda Alba Galdón presentada en este Ayuntamiento, solicitando autorización para modificar el trazado del camino municipal con referencia catastral 29/9032 y 11/9008, según desvío propuesto por la Arquitecta Beatriz Segura Plaza. El desvío consiste en cambiar el paso del camino de la parte delantera de la vivienda a la parte trasera de la misma, afectando solamente a la parcela de la solicitante.

Lo que se expone al público por un plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, a fin de que quienes se consideren interesados, y especialmente los vecinos y vecinas de la Iruela, puedan ver el expediente administrativo que se encuentra en la Secretaria General y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de la Iruela en horario de oficina de 9:00h a 14:00h o en el registro telemático de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Iruela, cuyo portal de entrada se encuentra en la siguiente dirección: [lairuela.es](http://airuela.es).

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, a 04 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

2020/1063 *Aprobación definitiva de modificación y prórroga del Convenio ZR-1.*

Anuncio

Habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 224, de 22 de noviembre de 2019, pág. 15935, anuncio del Ayuntamiento de Puente de Génave, por el que se ponía de manifiesto, que el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 02-10-2019, aprobó inicialmente la MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL ZR-1, al tiempo que se abría plazo por 20 días para que toda persona interesada pudiera consultar el expediente y presentar, en su caso, las alegaciones o sugerencias que estimara oportunas y no habiéndose presentado estas, el acuerdo, hasta entonces provisional ha devenido a definitivo, con el texto de la modificación y prórroga del referido Convenio que seguidamente se transcribe:

-1. Modificación del Convenio Urbanístico referido al Sector ZR-1, en iguales términos estipulados entre las partes que los vigentes, si bien del 73% del valor del suelo correspondiente al Ayuntamiento este minorará el 25%, en aras a la dinamización del sector, siguiendo los mismos trámites administrativos que para la firma con el fin de asegurar la legalidad del Convenio Urbanístico para el desarrollo del Plan Parcial ZR-1:

a) Razón jurídica: Estipulación cuarta, punto cuatro del Convenio.

b) Titularidad actual: Doña Isabel Alfaro de la Parra.

-2. Prórroga:

a) Fecha de firma del Convenio Urbanístico: 16-09-2009. Cláusula cuarta punto cuatro.

b) Se aprueba la prórroga del Convenio por 5 años más, esto es hasta el 16-09-2024, en idénticos términos, a excepción del precio final que redundará en el comprador (apartado 1 de la propuesta), no en la parte porcentual correspondiente a la propiedad de los terrenos, conservando por lo demás el resto de condiciones económicas y jurídicas fijadas en el año 2009.

-3. Hacer constar que las presentes modificaciones, objeto de este Acuerdo son conocidas con carácter previo por la representación legal de doña Isabel Alfaro de la Parra.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de

Puente de Génave, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Puente de Génave, a 05 de marzo de 2020.- El Alcalde, RAMÓN GALLEGO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

2020/1239 *Nombramiento del Concejal, don Juan Diego Requena Ruiz, representante en ASODECO.*

Decreto

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vengo a Resolver:

- 1.º Nombrar al Concejal de esta corporación, D. Juan Diego Requena Ruiz, como representante del Excmo. Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, ante la Asociación de Desarrollo Rural El Condado (ASODECO).
- 2.º Dar traslado a ASODECO de esta resolución.
- 3.º Dar Cuenta al Pleno de la Corporación y a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Santisteban del Puerto, a 17 de marzo de 2020.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES SÁNCHEZ PLIEGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2020/1240 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Saneamiento.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno, (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna, contra el expediente de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de las tasas por el servicio de saneamiento, aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019 se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo aprobatorio, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o interponer, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto del articulado que se modifica de la Ordenanza citada es el que a continuación se transcribe:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO
DE ALCANTARILLADO

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento establece la Prestación Patrimonial de carácter Público No Tributario por el "Servicio de Alcantarillado o Saneamiento", que se regirá por la presente Ordenanza Reguladora.

Todo ello en aplicación de lo establecido al respecto por el nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLHL en la redacción aprobada para dicho nuevo apartado 6 por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuya entrada en vigor se ha producido el 9 de marzo del año 2018. Lo anterior en concordancia con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la citada Ley de Contratos del Sector Público, y por la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción aprobada por la misma Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Artículo 2.- Presupuesto de Hecho de la Prestación Patrimonial.

El hecho imponible de la prestación le viene determinado por la disponibilidad real o potencial, y uso efectivo o posible del Servicio de Saneamiento a través de una acometida autorizada a la red de alcantarillado municipal y que comprende las siguientes actividades:

a) Disponibilidad y mantenimiento del servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red pública de alcantarillado.

Artículo 4.- Cuota.

La prestación patrimonial por saneamiento y depuración de aguas residuales las componen los siguientes conceptos:

A.- CONCEPTOS PERIÓDICOS:

A.1.- Cuota fija o de Servicio.

A.2.- Cuota Variable o de Consumo.

B.- CONCEPTOS APERIÓDICOS:

B.1.- Cuota de Contratación.

B.2.- Cuota de Acometida.

B.3.- Fianza.

B.4.- Canon de Mejora.

ABONADOS CON SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

A.- CONCEPTOS PERIÓDICOS:

A.1.- CUOTA FIJA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO:

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar todos los usuarios (domésticos, comercial, industrial, otros usos y organismos oficiales) por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio:

Ejercicio: 2020

Euros/Trimestre: 2,75

Si el contador suministra a más de un usuario la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente pro el número de usuarios suministrados.

A.2.- CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:

TIPO DE USO:

E) OTROS USOS (OBRAS, JARDINES PARTICULARES, PISCINAS Y OTROS).

Bloques: 2020 €/m³

Bloque único todos los usos: 0,1485

Para comunidades que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques se multiplicarán por el número de viviendas.

A partir del ejercicio 2020, los conceptos periódicos (cuota fija y cuota de consumo) se revisarán en el mismo porcentaje que experimente la retribución del concesionario por aplicación de la fórmula de revisión establecida en el Pliego de Condiciones.

ABONADOS SIN SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

A.- CONCEPTOS PERIÓDICOS:

DOMÉSTICOS Y OTROS.

Se liquidará una cuota mensual fija igual a la Cuota fija del trimestre multiplicada por un factor correctivo de 8.

B.- CONCEPTOS APERIÓDICOS:

Son los que se liquidan fuera de los periodos de facturación del Saneamiento y en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen:

B.1.- CUOTA DE CONTRATACIÓN.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales a EMATOXIRIA, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

La cuota de servicio será la establecida para un contador de 15 mm en la Ordenanza de Abastecimiento.

Esta cuota solamente será aplicable para los casos en que no exista contratación del Servicio de Abastecimiento y Distribución de agua.

B.3.- FIANZA.

Se aplicará a los abonados que no tengan servicio de Abastecimiento, pero si Alcantarillado. La fianza se tomará en base a la establecida para un contador de 13 mm. en la Ordenanza de Abastecimiento.

C.- CALIDAD DE LAS AGUAS PERMITIDAS EN LA RED DE ALCANTARILLADO.

Los vertidos de las aguas residuales de carácter doméstico e industrial, estarán regulados por la "Ordenanza Municipal de Vertidos a la Red General de Saneamiento del Municipio de Torredonjimeno".

Artículo 5.- Fraudes al Servicio de Alcantarillado.

Para todos los casos, las liquidaciones se incrementarán con la parte correspondiente a las cuotas defraudadas en el Alcantarillado, usando como base para el cálculo los metros cúbicos resultantes de la liquidación acorde al Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, B.O.J.A. nº 81 de fecha 10 de septiembre de 1991, modificado por el Decreto 327/2012, de 10 de julio.

ASIMISMO, se modifica el término de tasa por prestación patrimonial en todo el texto de la Ordenanza.

Quedando vigente y sin variación alguna el resto de los artículos que se modifican así como el resto del articulado de la Ordenanza que se modifica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, a 13 de marzo de 2020.- El Alcalde, MANUEL ANGUIA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2020/1241 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna, contra el expediente de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable, aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019 se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo aprobatorio, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o interponer, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto del articulado que se modifica de la Ordenanza citada es el que a continuación se transcribe:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO
POR SUMINISTRO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento establece la Prestación Patrimonial de carácter Público No Tributario por el "Servicio de Abastecimiento de Aguas", que se regirá por la presente Ordenanza Reguladora.

Todo ello en aplicación de lo establecido al respecto por el nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLHL en la redacción aprobada para dicho nuevo apartado 6 por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuya entrada en vigor se ha producido el 9 de marzo del año 2018. Lo anterior en concordancia con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la citada Ley de Contratos del Sector Público, y por la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción aprobada por la misma Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

2. El Servicio de Abastecimiento de Aguas, quedó asumido por la Empresa Municipal de Aguas de Toxiria (EMATOXIRIA), según Acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno del 22 de marzo de 2004, correspondiendo por tanto a la misma todas las competencias inherentes, incluyendo la recaudación de la presente prestación patrimonial.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la prestación patrimonial en concepto de obligado principal y directo, las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, o entidades carentes de personalidad jurídica, que sean titulares del contrato de suministro o que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios prestados en alguno de los supuestos previstos en esta Ordenanza.

La obligación de pago nacerá en el inicio de la prestación del servicio, el día en que se produzca el alta del contrato de suministro.

Tendrá igualmente la condición de obligado al pago, en sustitución del obligado principal, el propietario del inmueble, quién podrá repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4.- Cuota.

La cuantía de la prestación patrimonial de carácter público no tributario será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes.

Artículo 4.1. Cuota Fija o de Servicio.

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio. Para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota queda según la tabla. En el caso de altas nuevas, esta cuota se prorrateará desde la fecha de alta.

Si el contador suministra a más de un usuario, la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota establecida por el número de usuarios suministrados. El importe por unidad será:

EJERCICIO	€/TRIMESTRE
2020	8,25

Artículo 4.2. Cuota Variable o de Consumo.

Es la cantidad que debe abonar el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado para las distintas modalidades de consumo las tarifas son:

A) Doméstico.

La cuota de consumo será el total de m3 consumidos en un período de facturación, multiplicado por el precio del correspondiente bloque.

Para comunidades que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques se multiplicarán por el número de viviendas.

Bloques	2020 €/m ³
Hasta - 10 m ³ /trimestre	0,1830
de 10 - 30 m ³ / trimestre	0,7453
de 30 - 60 m ³ /trimestre	2
más de 60 m ³ /trimestre	3

B) Comercial, C) Industrial, D) Otros usos (obras, jardines particulares, piscinas y otros).

Bloques	2020 €/m ³
Hasta - 50 m ³ /trimestre	0,8317
de 50 - 100 m ³ /trimestre	1,7934
más de 100 m ³ /trimestre	2,3939

E) Organismos Oficiales.

Se facturará todo el consumo al precio del segundo bloque de consumo industrial:

Bloques	2020 €/m ³
Bloque único	1,7934

A partir del ejercicio de 2020, los conceptos periódicos (Cuota fija y Cuota de consumo) se revisarán en el mismo porcentaje que experimente la retribución del concesionario por aplicación de la fórmula de revisión establecida en el Pliego de Condiciones.

Artículo 5.- Bonificaciones y Tarifas especiales.

A) Ferias y esporádicos.

Se facturará mediante tanto alzado en función del número de días suministrados, de la forma siguiente:

Cuota Fija: La cantidad resultante de prorratear la cuota fija trimestral por el número de días de utilización.

Cuota Variable: Se considerará una utilización diaria de 5 horas, a razón del caudal permanente Q3 de 2,5 m³/h, al precio de la tarifa industrial.

Artículo 6.- Derechos de acometidas.

Como se define en el Reglamento Domiciliario de Agua son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida a las entidades suministradoras para sufragar los gastos de ejecución de la acometida solicitada.

La cuota a satisfacer por este concepto tiene una estructura binómica, según la expresión:

$$C = A*d + B*q$$

En la que:

A x d = es el valor de la ejecución material de la acometida.

B x q = es la compensación económica que debe percibir la entidad Suministradora, en nuestro caso el Ayuntamiento, para sufragar el valor proporcional de las ampliaciones de red a realizar como consecuencia de la solicitud de una acometida.

PARÁMETRO “A”

Expresa el valor medio de la acometida tipo, en euros por milímetro de la acometida que corresponda en función del caudal instalado, en el área abastecida por la entidad suministradora.

PARÁMETRO “B”.

El parámetro “B” sufragará los gastos de las posibles ampliaciones de redes, refuerzos y modificaciones que se tengan que realizar en la red de distribución como consecuencia de la solicitud de un suministro.

Artículo 7.- Cuota de Contratación.

Los valores para los parámetros “p” y “t” del artículo 56 del R.S.D.A., son:

Uso doméstico:

- Parámetro “p”

Año
2020
0,1830

- Parámetro “t” = 0,1700

Por lo tanto, las Cuotas de contratación corresponderán a los valores Cc para todos y cada uno de los calibres de contador, que queda determinada de la siguiente manera.

Cálculo cuota de contratación: (Uso doméstico):

Calibre contador	Cauda Q3 (permanente) m ³ /hora	Año 2020
15	Hasta 2,5	29,11
20	Mayor 2,5 y hasta 4	47,14
25	Mayor 4 y hasta 6,3	65,17
30	Mayor 6,3 y hasta 10	83,21
40	Mayor 10 y hasta 16	119,27
50	Mayor 16 y hasta 25	155,33
65	Mayor 25 y hasta 40	209,42
80	Mayor 40 y hasta 63	263,51
100	Mayor de 63	335,63

Uso industrial:

- Parámetro “p”.

Año
2020
0,8317

- Parámetro “t” = 0,1700.

Por lo tanto, las Cuotas de contratación corresponderán a los valores Cc para todos y cada uno de los calibres de contador, que queda determinada de la siguiente manera.

Cálculo cuota de contratación: (Uso industrial):

Calibre contador	Cauda Q3 (permanente) m ³ /hora	Año 2020
15	Hasta 2,5	132,32
20	Mayor 2,5 y hasta 4	150,35
25	Mayor 4 y hasta 6,3	168,38
30	Mayor 6,3 y hasta 10	186,41
40	Mayor 10 y hasta 16	222,47
50	Mayor 16 y hasta 25	258,53
65	Mayor 25 y hasta 40	312,62
80	Mayor 40 y hasta 63	366,71
100	Mayor de 63	438,83

Artículo 8.- Fianzas.

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, se establecen las siguientes fianzas de acuerdo al artículo 57 del RSDA:

Calibre del Contador	Caudal Q3 m ³ /hora	€/Trimestre
15	Hasta 2,5	73,00
20	Mayor 2,5 y hasta 4	124,00
25	Mayor 4 y hasta 6,3	155,00
30	Mayor 6,3 y hasta 10	186,00
40	Mayor 10 y hasta 16	248,00
50 y mayores	Mayor de 16	310,00

Artículo 10.- Fraudes al Suministro de Agua Potable.

Ante los actos tipificados como fraudes que se detecten, se actuará en todo momento conforme a lo estipulado en el R.D.S.A., B.O.J.A. núm. 81 de fecha 10 de septiembre de 1991, modificado por el decreto 327/2012 de 10 de julio, de la Junta de Andalucía, Normas Técnicas de Abastecimiento, Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento y demás normas y reglamentos del Ayuntamiento de Torredonjimeno, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan corresponder.

Con independencia de lo anterior, el defraudador vendrá siempre obligado a abonar el importe del consumo que se considere como defraudado, conforme a la liquidación que se practique, además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados, tales como llaves, manguitos, precintos, etc.

La liquidación de fraude se formulará en los casos y en la forma establecida en el art. 93 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, B.O.J.A. núm. 81 de fecha 10 de septiembre de 1991, modificado por el decreto 327/2012 de 10 de julio, de la Junta de Andalucía.

En todos los casos, el importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores, estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutidos debiéndose consignar la cuantía de los mismos en las correspondientes liquidaciones.

Asimismo, y también para todos los casos, las liquidaciones se incrementarán con la parte correspondiente a las cuotas defraudadas en el Alcantarillado y Depuración, usando como base para el cálculo los metros cúbicos resultantes de la liquidación acorde al Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, B.O.J.A. núm. 81 de fecha 10 de septiembre de 1991, modificado por el decreto 327/2012 de 10 de julio.

Asimismo, se modifica el término de tasa por prestación patrimonial en todo el texto de la Ordenanza y la numeración de los artículos, eliminando, igualmente, el artículo 13 del antiguo texto referido al recargo de apremio.

Quedando vigente y sin variación alguna el resto de los artículos que se modifican así como el resto del articulado de la Ordenanza que se modifica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, a 13 de marzo de 2020.- El Alcalde Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2020/990 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte.: AT. 27/2019.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: AT. 27/2019.

HECHOS:

Primero.- Con fecha 23 de octubre de 2019, EMBUTIDOS CARCHELEJO, S.L., solicitó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de fecha 23 de enero de 2020, sin que se produjeran alegaciones al proyecto.

Tercero.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2019 de 11 de febrero, que modifica el Decreto 2/2019 de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE:

Primero.- Conceder a EMBUTIDOS CARCHELEJO, S.L., Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD: PROYECTO DE MODIFICACION DE TRAZADO DE LINEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN S/C 20 KV "LOMA TEJONA" PERTENECIENTE A LA SET CAMPILLO, PROPIEDAD DE COMPAÑÍA QUE DISCURRE POR INTERIOR DE PARCELA DE LA FÁBRICA DE EMBUTIDOS CARCHELEJO, SL, DEL T.M. DE CARCHELEJO (JAÉN), A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN.

EXPEDIENTE: AT. 27/2019.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- LAMT S/C a 20 Kv, con conductor LA-56 (Al-Ac - 54,6 mm²), de 211 m. de longitud.

Segundo.- La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1.º- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.º- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 12 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3.º- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acampado de Declaración Responsable.

4.º- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 02 de marzo de 2020.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/1072 *Notificación de Auto. Procedimiento 227/2019. Ejecución de títulos judiciales núm. 18/2020.*

Edicto

Procedimiento: 227/19. Ejecución de títulos judiciales 18/2020.
Negociado: PT
N.I.G.: 2305044420190000831
De: D^a. ANA ISABEL MARTOS ROMÁN
Abogado: MARÍA DEL CARMEN QUIROS RUS
Contra: JARA DIVISIÓN S.L.

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos y ejecución arriba reseñados, se ha dictado Auto de Ejecución de fecha 02/03/20, con la Parte Dispositiva del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

S.S^a. Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución contra JARA DIVISIÓN S.L. por la suma de 14.319,00 euros, de los que 7.570,20 euros corresponden a indemnización y 6.748,80 euros a salarios, más la suma de 3.000,00 euros presupuestados para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en tres días.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. D^a. Antonia Torres Gámez, Magistrada del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén Doy fe.

La Magistrada. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado JARA DIVISIÓN S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 02 de marzo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 6 DE GRANADA

2020/1071 *Cédula de citación a Jara División S.L., Francisco José Suárez Díaz, Compañía Regional de Autoservicios S.A., Perfumevip S.L. y Senseperfum S.L. Procedimiento Ordinario 101/2020.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 101/2020.

Negociado: MA

N.I.G.: 180874442020000649

De: D^a. MARÍA ROSALÍA FERNANDEZ MARTIN

Abogado: ANTONIO FOLGOSO OLMO

Contra: ALDANA MEDITERRÁNEA S.L., JARA DIVISIÓN S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE FRANCISCO SUÁREZ S. A., FRANCISCO JOSÉ SUÁREZ DÍAZ, COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS SA, FRANCISCO SUÁREZ SA, PERFUMEVIP S.L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁRES S.L., CUENCA HERMANOS S.L., SUÁREZ SALAZAR S.L. y SENSEPERFUM S.L.

Abogado: INÉS DÍAZ ESTEVEZ

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 6 de Granada.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 101/2020 se ha acordado citar a JARA DIVISIÓN S.L., FRANCISCO JOSÉ SUÁREZ DÍAZ, COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS SA, PERFUMEVIP S.L. y SENSEPERFUM S.L. como parte demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 10:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta – 4^a Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JARA DIVISIÓN S.L., FRANCISCO JOSÉ SUÁREZ DÍAZ, COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS SA, PERFUMEVIP S.L. y SENSEPERFUM S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios electrónico judicial.

Granada, a 27 de febrero de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ MARÍA CASAS ÁLVAREZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2020/1073 *Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 24/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 24/2019.

Negociado: AG

N.I.G.: 2305044420190000092

De: D^a. NATIVIDAD ALMANSA MACIA

Abogado: MANUEL JESÚS BLANCA MOLINA

Contra: ARTYNARES, S.L., ÚBEDA DENTAL, S.L., BEQUELO DENTAL S.L y GARES DENTAL S.L.

Abogado: ELIAS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ-TREJO.

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 24/2019 a instancia de la parte actora D^a. NATIVIDAD ALMANSA MACIA contra ARTYNARES,S.L., ÚBEDA DENTAL,S.L., BEQUELO DENTAL S.L y GARES DENTAL S.L sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 18/02/2020 del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

Suspender el/los acto/s de conciliación y juicio, que venían señalados para el día de hoy, y señalo el próximo DÍA 4 DE MAYO DE 2020 A LAS 11:45 HORAS.

Ú

Procédase a la averiguación del domicilio del representante legal de ARTYNARES, S.L., ÚBEDA DENTAL, S.L, a través del Punto Neutro Judicial y una vez averiguado, cítesele a través de la Policía Local, debiendo de aportar un teléfono donde ser localizado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado ARTYNARES,S.L. y ÚBEDA DENTAL,S.L.

actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 26 de febrero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2020/1074 *Convocatoria del cargo de Juez de Paz sustituto de Siles (Jaén).*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 25/02/2020, se acuerda conceder un plazo de QUINCE DÍAS, para que los interesados en cubrir la/s plaza/s de Juez de Paz Sustituto de Siles (Jaén), Partido de Villacarrillo, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada, a 02 de marzo de 2020.- El Secretario de Gobierno en funciones, DANIEL DE LA RUBIA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES MARIMINGO PERALTA, DE ÚBEDA (JAÉN).

2020/1044 *Convocatoria de Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de abril de 2020.*

Edicto

Por medio de la presente se pone en conocimiento de todos los socios de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 14 de abril, martes, a las 19.30 horas, en primera convocatoria y a las 20.00 en segunda, tendrá lugar en la SALA DE JUNTAS DE AVDA LIBERTAD, 102, la Asamblea General Ordinaria, en la que se tratarán los siguientes asuntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación, si procede.
- 2.º Informe de gastos e ingresos de 2019.
- 3.º Informe del Presidente de la Comunidad.
- 4.º Propuesta para pasar a estudio cambio de sistema de riego en la Comunidad.
- 5.º Ruegos y Preguntas.

Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán validos, sea cual fuere el número de asistentes.

Úbeda, a 05 de marzo de 2020.- El Presidente, SEBASTIÁN RASCÓN MORENO.